El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,377—MONTEVIDEO MIERCOLES 26 DE MARZO DE 1834—PRECIO 6 VINTENES

EL UNIVERSAL

Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38 ; — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63; y en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amongual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Grané

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,

En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,

En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA

En la de Don Pedro Varela.

PORONGOS,

En la de Don Francisco Sellanes

SANTA-LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra

VACAS,

En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,

En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Mier.— San Braulio ob.

Sol sale á las 6 1 m. se pone á las 5 59

FASES DE LA LUNA

En el mes de Marzo.

MENGUANTE, el dia 2 á las 9 y 33 minutos de la mañana.

NUEVA, el dia 10, á las 7 y 24 minutos de la mañana.

CRECIENTE, el dia 18, á las 8 y 46 minutos de la mañana.

LLENA, el dia 25, á las 2 y 34 minutos de lamañana.

MENGUANTE, el dia 31 á las 10 y 4 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

AVISO OFICIAL.

EL Ministerio de Gobierno habiendo dispuesto poner en asiento la administracion de carceles por lo relativo al alimento, vestuario y policia de las del Estado, ha tenido à bien mandar que esta noticia se comunique al público á fin de que los que gusten hacer propuestas sobre el expresado objeto las dirijan a dicho Ministerio hasta el 27 del corriente donde pueden con anterioridad enterarse de las basos. m. 8-20

FOR LIVERPOOL

The fine fast sailing British Brig *Ann Wise* Hoodless master As at Lloyds, is daily expected here from Buenos Ayres with too thirds of her cargo on board; She will have quick dispatch; for freight or passage applay to

LAFONE WILSON &c.

Para el Janeiro, Bahia ó Pernambuco

EL famoso bergantin sardo *Colombo*, claveteado en cobre, bien equipado detodo lo necesario y de buena marcha, tiene una tercera parte de carga para uno de los destinos indicados. Los Sres. que quisiesen cargar la restante podrán apersonarse á su consignatario D. José Gestal calle de san Pedro N. 246.

Para el Habre de Gracia.

SALDRA en todo el mes proximo de Abril el bergantin frances *Dos hermanos*, su capitan Frappaz; tomará flete y pasajeros que serán muy bien asistidos; ocurraso á su consignatario D. Pablo Duplessí, en su barraca calle de San Benito N 26.

Para Paisandú con escala en la Colonia.

SALDRA en muy breves dias la muy velera goleta nl. *Flor de Montevideo*, admite carga (pues ya tiene las dos terceras partes) y tambien pasageros para los que ofrece excelentes comodidades. Los SS. que gusten aprovechar esta ocasion puedea ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle darán razon del Capitan. m. 20

Para cualquier parte del Mundo.

Se fleta el bergautin americano *Carrier*, recien llegado del Janeiro, tiene tambien excelentes comodidades para pasajeros; quien quisiere una ó otra cosa ocurra à su consignatario D. Diego Noble. m. 15

Para el Rio Grande.

LA Polacra Brasilera *Concepcion*, de 110 toneladas de primera marcha y bien construida tiene excelentes comodidades para pasageros; quien en ella quisiere ir de pasage ó cargar á flete puede ocurrir á la calle del muelle n. ° 20 á su consignatario Juan da Silva Figueira. m. 18—

AVISO INTERESANTE.

EL propietario de la hermosa finca situada en la calle de san José núm. 32 con frente al Este y con 8 piezas, dos patios y un corral, está resuelto á enagenarla á un precio sumamente equitativo. Los SS. que gusten hacer proposiciones para su comprá se servirán ocurrir á la calle de san Juan casa de D. José Bustamante en donde hallarán con quien tratar. m.1

SE VENDE.

UNA casa en la calle de San Sebastian N. 143, con 6 varas y media de frente y 35 de fondo, ocurrase á la calle de Santiago N. 13 frente al reñidero que vive su dueña. m. 8

AVISO.

SE vende un negro de todo servicio en la cantidad de 300 pesos libres, quien se interese en su compra ocurra al almacen de D. Agustin de Castro en la Plaza mayor. m. 19-6 p.

SE VENDEN.

LOS campos que acciona D. Ciriaco Arnayo, de la propiedad de su esposa; que consisten en una suerte de estancia compuesta de media legua de frente á Tomas Cuadra, y una y media legua de fondo al naciente, al otro lado del rio y con buenos pastos y aguadas para cria de ganados, y una regular poblacion. Para su compra hallará persona facultada con quien tratar en la casa No 26 calle de San Sebastan. m 4

SE VENDE.

UNA parda de todo servicio como de 20 años de edad con un hijo liberto 27 meses que está criando: su precio es 150 patacones debiendo obtener su libertad á los cuatro años y diez meses de esta fecha: el que la quiera comprar vea á D. Santiago Vazquez en la Plaza.

AVISO.

QUALQUIERA de los señores que han ido á la casa número 20 calle de S. Juan, para comprar una criada para el campo para donde ella quiero ahora ir, pueden ocurrir á dicha casa nuevamente : sabe lavar, cocinar perfectamente y planchar; hace algunos dulces y refina azucar regularmente.

AVISO.

SE venden colecciones del Periódico *el Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N. ° 1. ° al 1200. Contiene todo los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo; y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5.

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDO desistido D. Luis Trouseville de efectuar la rifa de dos cuvas con colgaduras y un sofá de cerda; el Jéfe Político previene al público que las personas que tengan cédulas de la citada rifa las presenten en la oficina da Policia, donde les será devuelto su dinero; advirtiendo que despues de vencido un mes contado desde esta fecha no tendrá lugar ninguna reclamacion con respecto á esta rifa.— Montevideo Marzo 21 de 1834. LAMAS.

AVISO.

CON el fin de que todas las personas sugetas á sacar patentes de giro sepan, al tiempo de presentarse á obtenerlas, aquella que les corresponde arreglandose á la especie de venta que hacen; el Rematador de este impuesto pública la real resolucion de 8 de Marzo de 1753, en que se clasificó la que era venta por mayor y venta por menor, en virtud de consulta elevàda por la junta de Comercio y moneda en 10 de febrero del mismo año. Cuya real resolucion declarò.

"Que las ventas por mayor en todo "género de tejidos hayan de entenderse "las que se executan por piezas con ca"beza, pié ó cola con todos los tejidos sin "distincion de clases de ellos ni de canti"dad de materiales de que se componga "cada pieza: en lo de cuenta, por gruesas "en la de pesos por arrobas: en los som"breros y cueros menores por docenas: "pero en los mayores, deberà ser venta "por mayor, la de un cuero: en el papel "una resma, como ha sido costumbre; á la "que se debe estar en casos omitidos por "las decisiones, que no pueden proveer "todas las especies; y asi en los demas "géneros que no se comprenden en estas "clases: y consiguientemente, venta por "menor se estimará una vara, libra, un "sombrero, un pliego, cuadernillo &a" (Novisima Recopilacion tomo 5 ° L 10 "tit. 12 Nota, 6) Martinez—Libreria de "Jueces tomo 4 ° pagina 254 $ 4 impresion de Madrid año de 1771.

m. 24 —5 p.]

EDICTO DE LA POLICIA.

ORDENADO como se halla por el Superior Gobierno q' los individuos que introduzcan esclavos de su servicio al territorio de la República no pueden enagenarlos ni permutarlos hasta la resolucion del C. L. para cuyo efecto han otorgado sus propietarios la fianza respectiva en este Departamento, el Jéfe del expresado lo hace saber al público á fin de que no sean sorprehendidos con la venta de algunos de aquellos, asi como tambien advierte que es indispensable por un articulo del contrato celebrado por él Superior Gobierno sobre la introduccion de los nuevos colonos africanos á este territorio que todas las contratas de estos deben ser intervenidas por este Departamento, y no verificandolo será nulo, y el precio depositado en la caja nacional, hasta tanto que sobre ello se dé una resolucion por la A. G. ó se determine la pena en que incurran los contraventores.

Monteuideo, Marzo 10 de 1834.

Luis Lamas.

AVISO

De la Capitania del puerto.

SIENDO bien conocido el perjuicio que ocasiona á la descarga diaria el tráfico de carretas de bueyes en el muelle bien con las pipas de sebo como con los démas frutos del país que estos conducen entorpeciendo las carretillas que se ocupan de la descarga que tiene sus horas establecidas: se previene, que én lo sucesivo las carretas de bueyes no podrán pasar de la Plazoleta del muelle para adentro del porton, debiendo transbordar la carga que conduzcan por la mañana á las carretillas para que estas las pasen al muelle de medera, ó en su defecto esperar las dos de la tarde, hora en q' podran halocer sin perjudicar.

San Vicente.

AVISO.

POR órden del Superior gobierno se venden los negros que servian en la barraca del reconocimiento de marcas, el que deseare comprar uno ó mas de estos eslavos, ocurra á la calle de san Sebastian n. ° 29 que hallarán sujeto autorizado con quien tratar. Montevideo marzo 12 de 1834 3r‡

AVISO.

SE vende una criada sabe cocinar lavar planchar de liso y todo el servicio interior de una casa en la cantidad de 400 ps. lo mismo que costó el que quisiera comprarla ocurra á la calle de san Benito n. ° 70 que hallará con quien tratar. m. 12

Aviso á las Señoras

EN las tiendas de zapatos esquina de la plaza calle de S. Gabriel númeres 41 y 45, se han sacado zapatos de cabretilla lises á peso, de marroquin con fleco á peso, ídm. de 6 y 4 reales, paños de mano de hilo aun precio moderado é gualmente camisas y esclavinas de punto y encajes de hilo. m 15

AVISO,

Luis Trousseville Tapicero:

AVISA al respetable público de Montevideo que estando para ausentarse de este Pais con este motivo ruega á los Señores que tengan cuentas con él se sirvan chancelarlas ántes del 26 del presente mes. Tambien las personas que tubiesen muebles que componer tengan la bondad de sacarlos.

Tiene á vender aun algunos adornos dorados para cortinas de cuja y ventanas: tambien tiene sofas cujas y marquesas de caoba, muselinas, flecos de seda, cordon y borlas de seda y de algodon.

Advierte tnnbien de nuevo á los SS. q' tengan billetes de la rifa de las dos camas y un sofá tengan la bondad de presentarlos y recibir el importe de ellos.

Calle de S. Gabriel N. 156.

EXTERIOR.

BUENOS-AYRES.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO.

(Concluye)

En *San* Isidro, á 25 de Febrero de 1834 Compareció el sargento de la Compañia de D. Pedro de los Stos. Julian Gutierrez (á las 8 de la noche de este dia) á exponer de su moto propio, que hoy lo habia em plazado su capitan para embarcarse el Jueves 27 del Corriente, y que su mente es irse ála ciudad para no ir: este sargento prestó en la noche del dia dé ayer su exposicion, que es la cuarta que está escrita en el presente sumario; habiendo firmado esta diligencia, con el infrascripto Juez de Paz.

Juan Gutierrez.

Enrique Nuñez-Juez de Paz.

—

San Isidro, Febrero 25 de 1834.

No pudiéndo por ahora adelantar mas indagaciones sobre el precedente sumario, remitiré al Sr. Ministro de Cobierne para que llegue à su conocímiento, cuanto ha podido esclarecerse.

Henrique Nuñez, Juez de Paz.

—

Habiendo sido instruido el Gobierno por partes diversos que se seducian y enganchaban gentes en la provincia con el objeto de hacer una tentativa hostil contra el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y que estas operaciones eran dirigidas por el general D. Juan A. Lavalleja, refugiado en esta Provincia, acordó entre otras medidas llamar al dicho General para hacerle las prevenciones convenientes, y al efecto compareció al despacho del gobierno á las 8 de la noche de este dia, y tomando la palabra S. E. el Sr. Goberaador comunicó al General Lavalleja lo que se sabia de él intimandole que el gobierno estaba resuelto no solo á no tolerar sino á impedir por todos los medios tentativas semejantes que consideraba criminales, y que asi por la paz de esta Provincia como por sus compromisos sagrados con la Repûblica Oriental, debia franca y lealmente proceder en casos tales, sin que consideracion alguna personal, por justa que pareciese, fuese capaz de hacerlo variar de este propósito. El General negó constantemente el hecho que se le imputaba y trató de comprobar su inverosimilitud: en primer lugar por su falta absoluta de medios, pues se encontraba en una verdadera miseria y despues con la inutilidad para tal propósito de enganchar aqui unos pocos soldados que casi nada añadirian á la fuerza con que podria contar en su mismo pais entre el sin número de descontentos que alli existian y que serian los que obrarian en caso de una empresa tal como la que se le imputaba: añadiendo que para tranquilizar al Gobierno èl estaba pronto á salir del territorio para refugiarse otra vez en el Brasil á mendigar si fuese necesario. El Gobierno cerró el acto haciendo al general la intimacion mas seria para que escusase el menor motivo que pudiera probar que el conspiraba efectivamente contra la paz del territorio de la República Oriental, firmando esta acta para la debida constancia en Bs. Ays. á 26 de Febrero de 1834.

VIAMONTE.

Manuel J. Garcia.

Tomas Guido.

Está conforme.

Pedro Salvadores.

—

San Fernando 26 de Febrero de 1834.

Año 25 *de la* LIBERTAD *y* 18 *de la* INDEPENDENCIA.

Al Sr. Ministro de Gobierno D. Manuel J. Garcia.

El Juez de paz que subscribe pone en conocimiento del Sr. Ministro que por varias indagaciones que ha mandado hacer sobre si era cierto el enganche que se está haciendo en estos pueblos por el Sr. General Lavalleja, y el Comandante D. Bernardo Gonzalez, y por D. Pedro de los Santos; ha sabido hoy mismo por el Alcalde de barrio D. Miguel Garay que en su quinta se hallan reunidos como 20 hombres y que estaba con ellos el mismo General Lavalleja, y que es cierto que ya se ha embarcado alguna gente, y que le parece que el que la está pasando es D. Justo Sabedra. Tambien declara un soldado de mi partida llamado Manuel Cejas, que Simon Gonzalez de este vecindario le ofreció 300 pesos de enganche para pasar á la Banda Oriental. Lo que comunica á V. S. para los fines consiguientes,

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Juan Garay.

—

San Fernando, 26 de Febrero de 1834.

Al Sr. Ministro de Gobierno D. Manuel J. García.

En consecuencia á la reunion de hombres que noticio á V. S. en esta misma fecha, he sabido que el..es uno de los que están asociados á proteger el embarque de esta reunion, y seria muy del caso relevarlo del destino sin que se trascendiese, y esto no haria novedad, pues hacen años no se muda.

Dios guarde la importante vida de V. S. muchos años.

Juan Caray.

—

CIRCULAR.

Buenos-ayres Febrero 28 *de* 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A los Jueces de Paz de San Fernando, Conchas, Sárate, Baradero, S. Pedro y S. Nicolas.

El Gobierno ha resuelto en esta fecha se prevenga al Juez de Paz de....redoble su vijilancia á fin de que no se permita bajo pretesto alguno, embarcar armas ni hombres enganchados por ninguno de los puertos de la costa, con destino á cualquier punto de la Banda Oriental; siendo estensiva esta prohibicion á todo otro articulo de guerra que se intente transportar á dicho destino, sin previo permiso superior.

Lo que se comunica &c.

Manuel J. Garcia.

—

San Fernando Febrero 28 *de* 1934.

Añó 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Sr. Ministro de Gobierno.

El Juez de Paz que subscribe queda instruido de la nota que con fecha 26 del corriente se ha servido dirijirle el Sr. Ministro de Gobierno, relativa á ordenarle no se permita bajo de ningun pretesto armas ni hombres enganchados por paraje alguno de estas costas, con destino á ningun punto de la Banda Oriental, siendo estensiva la prohibicion á cualquier articulo de guerra que se intente trasportar á aquel destino.

En su cumplimiento el infrascripto ha tomado todas las disposiciones conducentes al logro de tan interesante objeto; y protesta que será infatigable su celo y vijilancia en malograr la cautela con que acaso intentaren hacerlo los comprendidos en el plan de trastornar la tranquilidad pública de ámbos estados.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Juan Garay.

—

MINISTERO DE GUERRA Y MARINA.

Buenos-ayres Marzo 1 *de* 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

Con esta fecha el Inspector y Comandante general de armas dice al Ministerio de la Guerra lo que sigue.

"Consecuente á la órden Superior que "recibió el General infrascripto, tiene el "honor de poner en el conocimiento del "Sr. Ministro de la Guerra, que inmediatamente se dirijió al departamento de "su mando, donde dispuso lo que creyó "conveniente al objeto de su comision. "El infrascripto participa al Sr. Ministro "que por las indagaciones que ha practicado, resultan efectivamente unos pocos "hombres seducidos por algunas personas "que marchan al Estado Oriental, por el "entusiasmo que *inspira la causa de la "libertad.* Ellos son disculpables porque "no penetraron las consecuencias de su "compromiso. El infrascripto no trepidaria en asegurar su desistimiento: mas "al efecto ha ordenado que ningun miliciano salga del departamento bajo ningun pretesto, sin una órden especial del "que firma." (1)

Y lo transcribe á V. S. para que este acto oficial obre unido á los antecedentes que existen en el Ministerio de Gobierno advirtiendo á V. S. que por la exposicion verbal del Inspector Jeneral, resulta que los hombres apalabrados y enganchados para trasladarse á la Banda Oriental, desde las costas de San Isidro y San Fernando, pasaban de ciento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Tomas Guido.

—

Buenos-ayres Marzo 11 *de* 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A los Jueces de Paz de San Isidro y San Fernando.

Por acuerdo de esta fecha ha dispuesto el gobierno se prevenga al Juez de Paz de....sin perjuicio de las dispesiciones y medidas que se han tomado para evitar el que pasen a trastornar el órden público al Estado Oriental del Uruguay, y se prohibe tambien toda comunicacion clandestina, y se sorprenda á los que hubiere sospechas de que conducen cartas ocultamente, dando cuenta al gobierno del resultado.

(*La misma se pasó al de las Conchas con la agregacion siguiente*)

Lo que se comunica al Juez de Paz de las Conchas para su inteligencia, con prevencion de que pase al rincon del otro lado del Rio, á examinar y descubrir si existe alguna reunion de hombres y el objeto que los ha llevado a aquel lugar, disolviendola en tal caso, y avisando el nûmero de que se compone.

Manuel J. Garcia.

—

San Isidro, Marzo 13 de 1834.

Año 25 *de la* LIBERTAD, *y* 19 *de la* INDEPENDENCIA.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

Por la comunicacion del Sr. Ministro de fecha 11 del corriente, queda impuesto el que firma del acuerdo del Superior Gobierno sobre la prohivicion de comunicaciones clandestinas que tengan por objeto trastornar el órden público del Estado Oriental del Uruguay, y que se sorprendan las personas que se considerasen sospechosas por su conducta: el que firma puede asegurar al Sr. Ministro que cumplirá exactamente con la resolucion Superior.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Henrique Nuñez,

—

CIRCULAR.

Buenos Ayres Marzo 14 *de* 1834.

Año 25 de la Libertad y 11 de la Independencia.

Habiendose realizado la evasion del General D. Juan Antonio Lavalleja al Estado Oriental del Uruguay, sin embargo de las medidas preventivas que se habian tomado antioipadameute, el Gobierno ha dispuesto en esta fecha, se prevenga al Juez de Paz de....que tome los conocimientos necesarios, y avise á la mayor brevedad posible que vecinos se echan menos en sus respectivos partidos y se suponga haber seguido la empresa del enunciado general Lavalleja.

Lo que se comunica &.

Manuel J. Garcia.

(1) *A mas de estas informaciones que dió el Sr. Inspector General al Gobierno, aseguró á los dos SS. Ministros, que todas las reuniones habian sido dispersadas, y ninguna medida omitida para el logro del importante objeto que se proponia el Gobierno.*

INTERIOR.

DOCUNENTOS OFICIALES.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CAMPAÑA

COSTA DEL RIO NEGRO.

Marzo 20 *de* 1834.

El infrascripto General en Gèfe del Ejército, con motivo de la actividad de sus operaciones ha demorado sus partes al Exmo. Gobierno, á quien ahora le cabe la satisfaccion de dirijirse poniendo en su conocimiento que dentro de muy pocos dias desaparecerá del pais el monstruo de la anarquía, que por algunos momentos estableció en él, el malvado Lavalleja. Este huye precipitado á la presencia de los bravos defensores de las leyes, que tengo el honor de mandar, que despues de haberlo batido lo persiguen en todas direcciones sin darle lugar á reaccion de género alguno. El infrascripto ahora mismo está pasando este rio que, por su gran creciente le hace demorar algun tanto; pero hoy mismo sigue sus marchas, pudiendo asegurar al Exmo. Gobierno que aquel caudillo no encuentra asilo en parte alguna del Estado, y que por consecuencia será dificil que llegue á escaparse, segun la persecucion que se practica.

Tiene la mayor complacencia el infrascripto en anunciar al Exmo. Gobierno esta noticia, que sin duda asegura la tranquilidad pública, reservandose para mas adelante el parte circunstanciado de todos los sucesos en la presente campaña. Con este motivo el infrascripto tiene el honor de felicitar al Exmo. Gobierno y al mismo tiempo el de saludar al Sr. Ministro con su mayor aprecio y consideracion.

FRUCTUOSO RIVERA.

Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina D. Manuel Oribe.

—

Montevideo Marzo 24 de 1831.

Siendo conveniente y necesaria la existencia de un Agente Mercantil que represente y favorezca los intereses del comercio Nacional en alguno de los puertos principales de los Estados-Unides del Norte de América: el Gobierno de la República ha acordado y decreta.

Art. 1. Queda nombrado Cónsul de la República en la Ciudad de Nueva-York de los Estados Unidos de Norte América, el Sr. D. Juan Darvey.

2. Por la cancillería de Negocios Extrangeros se le expedirán las letras patentes que competen á su carácter.

3. El Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento cuidará de la ejecucion del presente decreto que se publicará é insertará en el Registro Nacional.

ANAYA.

LUCAS J. OBES.



MONTEVIDEO.

MIERCOLES 26 DE MARZO DE 1834.

Siempre hemos tenido mas propension á compadecer á D. Juan Antonio Lavalleja como un hombre sin talento y sin juicio, que á desarle el castigo

condigno de l s crimenes con que ha ofendido á su patria: puede ser que este sentimiento nazca de la consideracion que generalmente arranca el infortunio, por muy mereci lo que sea; y puede ser tambien que proceda del convencimiento intimo que tenemos de su incapacidad politica, y moral y de la inconcebible torpeza con que se ha manejado siempre en la carrera de sus aspiraciones. Demasiadas pruebas ha dado en su conducta, ya como hombre publico y ya como ciudadano particular, de que ni su caracter ni sus talentos estan en equilibrio con su desmedida ambicion, para comprender que cuantos pasos diere para satisfacerla han de ser otros tantos desatinos agravados por el deshonor del crimen. Esa ignorancia absoluta que no le ha permitido ni aun sacar el menor provecho de su larga experiencia en el gran teatro que por 20 años ha estado abierto ante sus ojos, y la desproporcion que hay entre la esfera social en que por capricho lo colocó la fortuna y su capacidad para sostenerse en ella dignamente, es la q' ha producido el fenomeno de que D. Juan Antonio Lavalleja haya sido siempre el instrumento mas bien que el autor de sus mismas aspiraciones: el juguete de una faccion sagaz mas bien que el Géfe de un partido interesado en su elevacion: el caudillo de todos los foragidos y de todos los conspiradores del pais, mas bien que el centro de una conjuracion organizada bajo un sistema y una divisa conocida: un anarquista por caracter, un rebelde por ambicion: un sedicioso insensato q' en la incapacidad de dirijirse por si mismo oye todos los consejos q' pueden conducirle al precipicio, y que á costa de su reputacion, de su honor y de su vida, presta indistintamente y sin repugnancia el nombre que le dió el prestigio para ponerlo al frente de los que desean conspirar por venganza, de los que quieren mejorar su suerte por el desórden y por el crimen: de los que aspiran á sacar cualquier provecho para si de su ignorancia profunda, de su ambicion impotente, y de su indiscrecion susceptible. Asi es que D. Juan A. Lavalleja ha venido á ser la cabeza de todos los enemigos públicos y privados del órden, de la libertad y de las leyes del Pais, por la razon misma de que él no la tiene para dirijir sus propias acciones: el instrumento y la victima miserable de todos los malvados; el vengador fantastico de todos los odios politicos, la hacha en fin dispuesta siempre á destrozar el seno de la Patria, aunque otros se repartan sus despojos, como aquel salvaje que cortaba el árbol en la raiz porque no tenia destreza para subir arriba á tomar el fruto sazonado.

Si este retrato se aproxima al orijinal en algunos de sus rasgos, nuestra conmiseracion está justificada con ellos; y aunque este sentimiento de humanidad se ahoga en parte por la contumacia de aquel caudillo en la carrera del crimen, celebrariamos sin embargo que hubiese en el Estado una ley que [absolviese á los culpables por causa de su sonsera reconocida, asi como la hay para los que lo son por efecto de su locura declarada; y no seria dificil amparar con ella á un hombre que peca mas por falta de juicio que por perversidad de alma, y en quien la cabeza pudiera muy bien servir de defensa al corazon. Asi es como creemos deber considerar moralmente á este hombre por quien la fortuna ha hecho todo y la naturaleza no hizo nada, ni aun lo muy preciso para saber conservar los dones que aquella prodigó á ciegas y por casualidad como suelen ser todos sus beneficios. Ahora le consideramos bajo un aspecto politico, y veremos que este hombre es el mismo en todos sentidos.

Continuará,

ARTICULO DE CARTA PARTICULAR.

"Los prisioneros en el paso del Correntino fueron dos oficiales y nueve soldados muertos, los que se ahogaron; pues algunos de los prisioneros se sacaron cuando ya estaban ahogandose. El 17 se presentaron cuatro oficiales y algunos soldados que abandonaron al caudillo de la anarquia.—El 18 hubo noticia de no llevar Lavalleja mas que 20 hombres y estar muy inmediata de él una fuerza nuestra de 60 hombres, que comandada por los capitanes Illescas y Pereyra lo perseguian con caballos de diestro, cuando él iba solo con los montados en direccion á las puntas del Arroyo Negro; por lo que se supone que ya estarán tomados."

Las prendas que se han traido á esta Capital pertenecientes á los 2 hermanos Lavallejas, abandonadas por ellos en el paso del Correntino son las que siguen.

De D. Juan Antonio. La montura completa, su espada; una pistola el relox; la banda la chaqueta; el sombrero y el poncho.

De D. Manuel, La montura completa con tomb[illegible]; la espada; un sombrero de felpa encarnada; la chaqueta y el poncho.

La especie que circula desde el Domingo último de haber sido tomado D. Juan Antonio Lavalleja, y pasado por las armas el dia 19 aparece absolutamente infundada. Hemos indagado cuidadosamente el origen y le hallamos en la mala inteligencia de una persona á quien se dijo que aquel caudillo habia muerto al pasar el Rio Negro.

Los periódicos de Buenos Ayres refiriendose á noticias dadas por el patron de una chalana que llegó á Balizas el dia 13 con procedencia de las Higueritas, dicen que D. Juan Antonio Lavalleja habia desembarcado el dia 9 en aquel punto con 300 hombres que fueron inmediatamente provistos de todo lo necesario; y que el mencionado patron vió el dia 12 á D. Manuel Lavalleja en el mismo Pueblo con una division de 500 hombres de cabelleria

...A estos y á peores chascos estamos expuestos los Escritores públicos, y no ha de ser la última broma que sufran los de Bs. As. de esa gente chalanera, que por lo general como son de mar tienen una maldita propension á pifiar á la gente de tierra; pero la chanza no puede ser mas pesada para nadie que para el mismo Lavalleja; la fortuna de él (si es que alguna puede haber en su conflicto) es que con la priesa que lleva no le queda lugar para leer periódicos, ni aun para mirar atras, que si pudiese leerlos no dejaria de picarle alguna cosa que en Buenos Ayres se impriman ironias tan amargas como esa del chalanero

---

El General Lavalleja ha circulado por la costa del Uruguay la Proclama que insertamos á continuacion—

El General Lavalleja, á sus compatriotas

ORIENTALES: á la voz *de la Patria está en peligro,* venciendo mil dificultades he venido en su defensa. Los vencedores de Sarandi han renovado sus juramentos de *Libertad ó Muerte,* y yo he unido mis votos á los suyos. Un Gobierno que solicita un Principe estrangero, no puede mandar en la tierra de la Libertad.

ORIENTALES: el Gobierno os traiciona; él no tiene patria ni honor, y si no quereis que vuestro nombre sea el oprobio de la América, es preciso que os levanteis con él, haciendo ver al mundo que no habeis desertado de la causa de la Independencia.

Compatriotas y amigos. Vamos á salvar la Patria. El tirano tiembla á la vista de los Patriotas, porque su crimen se ha descubierto. Volad al ejército, vereis flamear el estandarte de la Libertad. El órden reina por todas partes, y *Libertad ó Muerte,* es el grito universal de los bravos que componen el ejército de los libres. Recordad, Orientales, vuestros trabajos y sacrificios por la causa Americana, y contad con los esfuerzos de vuestro com patriota.

JUAN A. LAVALLEJA.

No hace muchos dias que al reproducir en nuestras columnas la nota incendiaria del Ministro Argentino en Lóndres publicada oficialmente en la Capital de Bs. Ays, observamos q' este paso que acreditaba una inconcebible ligereza en el Gobierno que acaba de autorizarlo serviria de texto á la anarquia y le daria pabulo para alimentar sus teas incendiarias; y por desgracia vemos que la Proclama del caúdillo de la rebelion que acabamos de transcribir de los Periódicos de Bs Ayres respira toda la substancia inflamable que ha venido en aquella fuente de discordia y tiende á confirmar el fatal pronostico mas pronto que lo que pudiera imaginarse. Felizmente los pechos Orientales presentan un muro de amianto que resiste la accion de las llamas y es inutil aplicarselas.

MARITIMA.

ENTRADAS.

DIA 23.

Bergantin Toscano *Mari del Carmen,* salió de Tarragona el 12 de Noviembre, arribo á Maldonado el 22 del corriente, y salió el mismo dia, consignado á D. Agustin Castro, con——

290	pipas vino
60	midias id.
96	cuarterolas vino blanco
53	pipas aguardiente
14	medias id.
400	resmas papel
91	sacos garvanzos
600	fanegas sal
9	barricas almidon
100	cajas pas s
2	cajas libros.

Goleta Nacional *Loba,* salió de Maldonado el 17 del corriente, consignada á D. Pedro Sagrera, con——

70	cueros de lobo
60	tirantes y alfagias
1	cajon con marcos de cuadros
3	id. encomiendas
2	cuñetes tabaco
5	bolcitas municion
2	cajones jabon de olor
4	id con mostaza y encurtidos
1	bultito con frioleras.

Bergantin frances *Las dos Fenis,* salió de Marsella el 19 de Diciembre del año pasado, con destino á este Puerto o Buenos Aires, consignado á D. Pablo Duplesi, con——

4	barricas harina
50	bultos de jabon
1152	bolsas de trigo
174	cajones aguardiente
24	cascos de id.
50	cajones vidrios
50	cestos sebollas
200	cestos vino en botellas
1	partida ferralla
200	cestos botellas de aceite
66	quesos
1	partida de ajos
	Y varios efectos.

Bergantin nl: Montevideano del Sauce el 24 con cueros salados y carne a los SS Bertran le Breton

Esta barada en el banco Ingles desde el dia 24 la Barca americana Dos Hermanos, procedente del Cabo

SALIDAS.

Goleta Nacional "Adelina," para Mercedes, con carga general.

Goleta Nacional "Fenix," para Sandú, con carga general.

Queche Nacional "Indio Libre," para el Rosario, con carga

TERRESTRE

ANIMALES VACUNOS

D. Juan Maria Perez..........52

MOVIMIENTO DE POBLACION.

Pasaportes.

D. Francisco Munilla,	Buenos Aires.
» Rafael Figuerra,	Id.
» Francisco Hermon,	Id.
» Ventura Torrens,	Id.
» José Gonzalez con un hijo	Id.
» Benjamin Hardy,	Id.
» Diego Gounovilhoe,	Id.
» José L. Brem con 1 esclavo,	Rio Grande
» José Pereira,	Nueva-York

AVISOS NUEVOS.

EDICTO DE LA POLICIA.

HABIENDO cesado los motivos que dieron mérito á la publicacion del Edito de Policia de 15 del corriente, queden sin ningun valor, los artículos 4. ° 5. ° y 6. ° del expresado; y los puntos que estos abrazan sugetos á las deliveraciones antes establecidas.

Montevideo, Marzo 24 de 1834.

Luis Lamas.

LA habilitacion general la desempeña el Capitan honorario D. José Vasquez Ferrada, el que ha establecido la oficina de ella en la calle de San Miguel casa de alto de D. Manuel Otero: las horas de despacho son de ocho á once de la mañana. M 25—8a.

EN la barraca de maderas, calle de San Miguel, junto al baño de los Padres; se venden tirantes, alfagias, latas para ranchos, varas para saladeros, rayos para carretas, mazas y otras maderas á precios equitativos. M 25—

GRN BRTILLO.

DE Zapatos en la calle de San Gabriel No. 115 bajo los altos de Maza hay lo siguiente:—Zapatos de fleco de niñas á 2½ rs, sin fleco á 2 rs. id. de niños á 5 rs. id. ingleses á patacon, botines de niña á 6 rs. zapatos de Sra. de marroquin franceses de buena clase á 1 ps. id. de cabretilla 9 rs. dichos de marroquin franceses con taco abotinados á patacon, zapatos de hombre á 12 rs., dichos abotinados á 2 ps, dicho franceses á 2 ps., pañuelos de manos finos á 8 rs. botines ingleses 5 ps, dichos franceses 4 ps 6 rs. id. italianos 4 ps. 4 rs., id. del pais 6 ps. un surtido de encajes de hilo anchos y angostos, y de un dibujo hermoso, á precios muy equitativos. En la misma casa hay de venta un armazon

AVISO AL PUBLICO.

MR. LEGENDRE profesor titular de una Academia Francesa, poseedor de los cuadros mecanicos que fueron inventados por él para acelerar la instruccion, y que han sido expuestos en Paris en 1826, tiene el honor de anunciar á los SS. Padres de familias, que para conformarse à los usos del país se ha decidido desde el 1. ° de Enero último á dar 6 horas de leccion por dia distribuidas del modo siguiente.

De 9 á 10 horas de la mañana: duran te los 6 dias de cada semana; los alumnos entrando á la clase darán de memoria las lecciones que hayan aprendido en sus casas; y deberan escribir 3 paginas de diferentes escrituras.

De 10 á 11.

Los alumnos escribirán va sean letras, verbos franceses ó castellanos, ó cualquiera otra parte del discurso, ellos leeran el frances, lo traduciràn leyendolo, ó leyendo el castellano lo traducirán en frances.

De 11 á 12.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de frases, de verbos regulares é irregulares, de pronombres &a ó de alguna otra parte del discurso, en frances ó en castellano.

Despues de medio dia de 3 á 5.

Los alumnos escribirán en pagina de escritura fina y recibiràn lecciones de Aritmetica, de diseño con la pluma &a. ó analizarán las partes del discurso, ó tra zarán estados particulares, ó de comercio, ó bien planos simples ó en elevacion.

De 5 á 6.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de las partes del discurso, que serán explicadas por el Sr. Le Gendre, obligando á los discipulos á traducirlas palabra por palabra, repitiendolas para asegurarse si han comprendido bien las explicaciones que se les ha hecho, y para habituarlos al mismo tiempo á traducir con viveza y facilidad. Los Miércoles y Sábados de cada semana, habrá una repeticion general de las partes del discurso reunidas á las frases, y mientras duren las lecciones, los discipulos serán obligados à no hablar mas que en frances.

ADVERTENCIA.

Todo discipulo que entrase á la casa del Sr. Legendre será obligado á estudiar y repetir de memoria por lo menos dos frases de la gramatica de Chantreau cada semana y una parte del discurso en frances y en castellano. El alumno deberá prepararse al tiempo á copiar mas de 60 lecciones diferentes para que en 4 ó 5 meses cuando mas pueda estar bastante instruido para hablar perfectamente un idioma que se ha hecho general en fin un idioma cuyas bellezas no son todavia enteramente conocidas de la mayor parte de los extrangeros, pero que el tiempo la aplicacion y el estudio se lo harán conocer: una lengua por ultimo que se habla de una extremidad á la otra de la tierra.

Cada dia de la semana las lecciones de frances serán variadas segun la fuerza y los progresos de los alumnos; es decir que ellos serán repartidos segun su grado de instruccion.

Seria de desear que los Sres. Padres de familias se tomasen la pena de visitaralguna vez el establecimiento de Sr. Legendre para juzgar y apreciar los trabajos de los jóvenes que le han sido confiados, y tal vez dichos SS. se asombrarian de ver discipulos que solo tienen 6 meses de frances responder á las cuestiones que se les hagan y sobre todo de oirlos repetir en media hora de 60 á 70 verbos diferentes, no contando alguna otra parte del discurso.

Tales son las garantias que el Sr. Legendre puede ofrecer á los Sres. Padres de familia que le hagan el honor de confiarle sus hijos; de los cuales como Maestro será para ellos un segundo Padre sea dándoles elogios merecidos cuando hayan llenado bien sus deberes ó sea corrigiendolos cuando por descuido no los hayan llenado. Finalmente las correcciones no serán infligidos sino á los alumnos que se hiciesen culpables de insubordinacion y no quisieren observar estas cuatro palabras que hacen su reglamento.

Trabajo Silencio, Respeto y Decencia. Calle de San Luis n. ° 27 frente á D. Luis G. Vallejo.

M 12—

AVISO.

APROXIMANDOSE el vencimiento del primer trimestre del año en que los establecimientos sujetos á la Ley de Patentes deben sacar las que los corresponda; el rematador de este impuesto publica la ley por la cual debe efectuar y efectuará su recaudacion; á fin de que los contribuyentes al concurrir á la oficina encargada de espedir las Patentes declaren con conocimiento de la ley el jiro ó jiros que hacen. Montevideo Marzo 12 de 1834.

15 p.‡

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente ha sancionado la ley siguiente.

Art. 1.° Para el año corriente de 1831 habrá 7 clases de patentes, á saber de 10, 15, 25, 35, 45, 60 y 80 pesos.

☞2 ° *Todos los establecimientos de las clases, que mas adelante se detallan, estarán obligados á comprar la patente que les corresponda por el orden siguiente:*

PATENTE DE 10 PESOS.

En la Capital y Extramuros.

Las máquinas de aprensar cueros, clin lana &c.

En la campaña.

☞*Toda clase de puestos de* los clasifica dos por tales, y donde no se venda *ninguna especie de bebida fuerte.*

PATENTE DE 15 ps.

En la Capital y Extramuros.

☞1. ° *Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.*

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan jeneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería y comestib es. ☞*cuya venta sea de puro menudeo.*

PATENTE DE 25 ps.

En la Capital y Extramuros

Las tiendas, ya sean fijas, ó movibles donde se vendan jeneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferreteria, quincalleria, comestibles ☞*cuya venta sea de puro menudeo,* los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la Campaña y Extramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafe que no tengan villar, las confiterias ó pastelerias *y tiendas de artes ú oficios pertenecientes á extrangeros que no se hallen exceptuados en virtud de lo dispuesto en esta ley.*

PATENTE DE 35 ps.

En la Capital.

☞*Las pulperias de puro menudeo, y las tiendas de artes ú oficios que pertenezcan á extrangeros y no esten exceptuados por esta ley.*

En ella y Extramuros

Las casas de martillos, y las perfumerias ó tiendas, que aunque no esten clasificadas por tales, su mayor giro sea en articulos de esta clase.

En Extramuros y la Campaña.

Los cafés que no tengan villar.

Solo en la Campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediaciones de Puertos habilitados del Estado.

PATENTE DE 45 ps.

En la Capital,

Los cafés que no tengan villar.

En ella y Extramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias *los vendedores de cualquier especie en van dola, ó de cualquier otro modo que pueda considerarse como tal,* las barracas en que se depositen ó compren cueros, clin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros, cuyos establecimientos estén ó se establezcan solo en extramuros.

En la Campaña y Extramuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle,* las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

PATENTE DE 60 ps.

En la Capital.

Todo almacen en que se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle;* las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos bochas ó de pelota, las loterias de cartones, reñideros de gallos, y villares.

En ella y Extramuros,

Las joyerias, clasificandose por tales *cualesquiera tienda donde se vendan prendas de oro ó plata, ú otros metales con piedras ó sin ellas;* las barracas ó depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de casas.

En la Campaña,

Los establecimientos formales de panaderias.

PATENTE DE 80 ps.

En la Capital.

Las panaderias con establecimiento formal.

En Extramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado.

Los saladeros de carne.

Art. 3 Toda tienda, que á mas del menudeo, tenga rejistro abierto para vender por mayor, y toda pulperia que reuna tambien ambos jiros, mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su mayor jiro.

4. Las patentes servirán para un año, excepto las de las panaderias y loterias que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagarán solo la mitad del valor de la patente que les corresponde: los que se abriesen ántes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estranjeros que, como tales no estén gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su jiro.

7. Quedarán exceptuados de pagar patente para las tiendas de artes ú oficios los estranjeros que tengan en sus talleres á su cargo para enseñarles oficio, cuando menos dos aprendices hijos del pais, que deberán estar con tratas con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos, y *no habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año será obligado el dueño del establecimiento á hacerlo, pagando otro tanto mas de su valor y dos tantos mas si hubiese pasado el segundo trimestre.*

9 Esta ley se revisará en el año proximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo. Gobierno para los fines consiguientes, saludandole con el mayor aprecio y respeto.

Julian de Gregorio Espinosa—Vice Presidente

LUIS BERNARDO CAVIA—Secretario

Exmo. Gobierno del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

Cúmplase, acuseso recibo, y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREIRA.

BARATILLO.

EN la calle del muelle N. 99 de sangre negra á 7½ rs. vara, yerva del Paraguay de superior calidad á 1½ real, id. del Rio Grande á 1 rl. id. á ½ dulce de ticholo fino á 1¼, almidon de trigo 1 rl. cuerdas de guitarra de todos números, guitarras portuguesas, cigarreras de paja fina de la india, aceite superior á 2½ rs. botella, cerveza superior á 2½ id. vino priorato a 4 vins. azucar superior á todo precio, tabaco del Parguay y de virginia á precio muy comodo, y otros varios articulos.

mar. 6.

SE VENDE.

UN terreno en la calle de S. Vicente con 23½ varas de frente al Oeste y 25 de fondo al Leste cercado de adrillo media cuadra de la plaza de la verdura: el que quiera comprarlo puede verse con su dueño que vive en la calle de Sn. Ramon N. ° 16

m. 12*

SE VENDE.

UNA casa sitá en la calle de San Diego N. 7 con 14 varas de frente al N. y 50 de fondo al S. La esquina N. 1, cuarto N. 3, y el sitio N. 5 con 22 varas frente al N. y 30 al E. calle de Santiago y 30 de fondo al Sur.

SE DESEA.

COLOCAR un joven recien llegado de Tucuman, bien sea en tienda, almacen ó para escribiente; el que lo necesite ocurra á la calle de San Miguel N. 91 que darán razon.

m. 5.

MOLDES DE VELAS.

EL que los tenga para vender vease con D. Carlos Robillard, en su tienda calle del Porton.

m. 8

SE VENDE.

EN Buenos Ayres la casa número 222 en la calle de la Florida: tiene 21 piezas: diez de ellas principales empapeladas y con cielos rasos; tres de dichas con piso de tabla sobre tirantes, y el piso de la Sala sobre tirantes de lapacho: las puertas y ventanas de estas diez piezas son con cristales y hermosas rejas; cuatro patios: una huerta con arboles frutales de la mejor calidad; un corral para aves y hermosa caballeriza; aljibe, pozo de valde y lugar: todas las azoteas tienen barandas de hierro: tiene 75 varas de fondo, todo edificado y no tiene mas que nueve años de construccion: se vende en doce mil patacones, q' es algo menos de la mitad de su valor. El que se interese puede ocurrir á la oficina de esta imprenta y hallará con quien tratar.

m. 7—15 p.

EDICTO DE POLICIA.

HABIENDO ordenado el superior Gobierno se haga el alineamiento de caminos en extramuros bajo la direccion del perito que al efecto ha nombrado. El Jéfe Político previene al vecindario competente para que no sufran perjuicios, que no procedan á construir zanjas, ni cercados hasta la conclusion de aquella delineacion, pues en caso de efectuarlo tendrán que destruirlo, ó abra zar la delineacion cualesquiera de los puntos en que se hayan hecho.

Lo que el infrascripto avisa al publico para su conocimiento.

Montevideo Marzo 20 de 1834.

LUIS LAMAS.

CONSULAT DE FRANCE A MONTEVIDEO.

Avis aux Marins français et etrangers.

LE Trois Mats François Baleinier le *Tourville,* du Port du Hâvre, mouillé dans cette rade, à besoin des Marins suivans:

Un second capitaine Baleinier, ou non Baleinier.

Un officier Baleinier.

Un idem. idem.

Un voilier.

Huit Matelots.

Les individus qui voudront s'engager pour remplir les emplois ci-dessus, sont priés de passer en la Chancellerie du Consulat de France, où on leur fera part des conditions d'engagement.

Le Consul de France.

Signé: *R. Baradère.*

CONSULADO DE FRANCIA,

EN MONTEVIDEO.

Aviso á los marineros franceses y extrangeros.

LA fragata francesa dedicada á la pesca de la Ballena, llamada la *Tourville,* del puerto del Havre, anclada en esta rada, tiene necesidad de los marineros que siguen.

Un segundo capitan inteligente en dicha pésca, ó no inteligente. Un oficial igualmente inteligente. Uno id. id. id Un marinero compositor de velas. Ocho marineros.

Los individuos que quieran engancharse para llenar los empleos sobre dicho, se presentarán en la Cancilleria de este Consulado, donde se les participará de las condiciones del enganche.

El Consul de Francia.

Firmado: *R. Baradére.*

AVISO.

SE vende un negro como para trabajo de campo; principalmente para la labranza. La persona que lo necesite ocurra á la calle de San Joaquin casa número 30 que hallarán con quien tratar.

m 3p·